



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00251-00

Chinácota, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver la demanda de Aumento de Cuota de Alimentos instaurada por JEIMY ALEXANDRA ZAMBRANO VILLAMIZAR en contra de OMAR ALEIXANDRE ZAMBRANO JAUREGUI hija mayor de éste, la que por reunir los requisitos legales, se admitirá, se ordenará darle el trámite previsto en el artículo 390, 391, 392, 397 del Código General del Proceso (CGP) y se adoptaran las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

CGP

Primero: admitir la demanda de Aumento Cuota Alimentos de la referencia.

Segundo: disponer notificar este auto a la parte demandada OMAR ALEIXANDRE ZAMBRANO JAUREGUI por el término de diez (10) días, atendiendo lo indicado en el Artículo 391 del CGP.

Dese cumplimiento al numeral 8 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación en donde **notifica solo el auto admisorio de la demanda, ya que le envió copia de la demanda y sus anexos** a la dirección en donde recibe notificaciones el demandado; indicándole igualmente en la comunicación respectiva que puede ejercer su derecho de defensa a través del correo del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 607-5864100 en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante **acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo, a efectos de contar los términos de traslado.**

Tercero: désele a esta demanda el trámite del proceso verbal sumario de que trata el artículo 390 numeral 2 del CGP.

Cuarto: reconocer personería al doctor JUAN CARLOS BUENDIA PEINADO para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CGP

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANBARITA
Juez